MERCOSUR/MD/DISP.08/2022

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2023

VISTO:

El Tratado de Asunción, El Protocolo De Ouro Preto y la Dec. 23/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2007.

Que la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", establece "Prorrogar la etapa de transición única referida en la Decisión CMC N° 11/14 hasta el 31/12/2030, (...)".

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que "El Parlamento elaborará y aprobará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Parte (...)".

Que en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, los aportes serán realizados según lo dispuesto en la Decisión CMC 034/2017, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:

Artículo 1: El presupuesto del Parlamento del Mercosur es único y contiene las directrices para la acción financiera del Ejercicio de enero – diciembre 2023.

Artículo 2: Aprobar el Presupuesto del Parlamento del Mercosur, conforme a lo que a continuación se establece, por un total de U$S 2.901.052(dólares americanos dos millones novecientos un mil cincuenta y dos) el que figura en el anexo I de la presente disposición y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3: Autorizar para el caso que no se dispongan de suficientes recursos provenientes de los aportes regulares de los Estados Partes relativos al Ejercicio 2023, a utilizar el saldo de recursos excedentes de ejercicios anteriores, dando cuenta a la Mesa Directiva y a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos.

Artículo 4: Establécese que las personas a ser contratadas no podrán; tener relaciones de parentesco con los Parlamentarios en el grado de ascendientes o descendientes y colaterales hasta el segundo grado, ser cónyuges o concubinos reconocidos judicialmente.

Artículo 5: Facultar al Ordenador de Gastos a propuesta de la Mesa Directiva con informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos, para que en caso de necesidad de servicio, pueda reasignar partidas a los rubros que considere necesarios, hasta un 20% del monto total del Presupuesto, excepto el rubro Retribuciones Personales.

Artículo 6: El presente Presupuesto será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los aportes establecidos en la Decisión 034/2017 del CMC, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

Montevideo, 11 de noviembre de 2022.

Parlamentario Tomás Bittar
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario